

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 1° de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2019-00529, informando que la demandada Ana Isabel Clavijo Cruz presentó oportunamente escrito de contestación de demanda y no hay reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00529 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alba Lucía Duarte contra Colpensiones y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 1° de noviembre de 2022, la cual aportó dentro del término legal escrito de contestación de demanda a través de apoderado

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello que por medio de apoderado presentó la vinculada **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

De otro lado, el apoderado de la antes nombrada solicita la suspensión del proceso hasta tanto se decida la segunda instancia del proceso de UNION MARITAL DE HECHO adelantado por **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de RICARDO PLAZAS RAMIREZ**, la cual habrá de ser denegada, como quiera que la mencionada acción judicial no impide el curso de la presente ni la resolución de las pretensiones depende de aquella, de manera que no se dan los presupuesto de que trata el artículo 161 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**.

SEGUNDO: DENEGAR la suspensión del presente proceso incoada por el apoderado de la vinculada **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **3 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220190052900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°012 de fecha 1° de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c94d412c6891e72c8acc9891914c47d3121ba891e57022ee7e6ad2071cfc0a**

Documento generado en 31/01/2023 03:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>